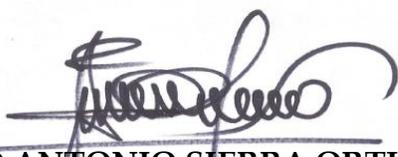




### CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso al despacho el proceso radicado con el No 2019-00656-00, para resolver solicitud de embargo de Remanente y pago de títulos, informando que, consultado el portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen dineros pendientes de pago para este proceso.

Enero 16 de 2024.



**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario

### JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, Enero Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Radicación No. 41001-41-89-004-2019-00656-00

Demandante: CECILIA CABRERA RAMON

Demandado: CESAR AUGUSTO SUAREZ HORTUA

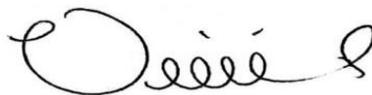
Teniendo en cuenta la constancia secretarial y el memorial suscrito por la parte ejecutante solicitando el decreto de medida cautelar, que anteceden, por ser procedente de conformidad con lo estipulado en los artículos 599 y 466 del Código General del Proceso, este Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DECRETAR como medida cautelar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso ejecutivo que adelanta ISABEL BECERRA CHACON contra el aquí demandado CESAR AUGUSTO SUAREZ HORTUA en el JUZGADO SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, radicado con No 41-001-40-03-010-2013-00273-00. Oficiese.

**SEGUNDO:** NEGAR, por improcedente, el pago de depósitos judiciales, teniendo en cuenta que, consultado el portal transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario, **NO** existen dineros pendientes de pago para este proceso, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE.



**FRANCI BIBIANA SANCHEZ ARIAS**

Jueza